

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 029-2023-OCI/5335-SVC**

**VISITA DE CONTROL A LAS COMPAÑÍAS DE
BOMBEROS DE LA XXVI COMANDANCIA
DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA,
EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS DE LAS COMPAÑÍAS DE
BOMBEROS DE LA XXVI COMANDANCIA
DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 AL 9 DE JUNIO DE 2023**

AYACUCHO, 14 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 029-2023-OCI/5335-SVC

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS DE
LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE LA XXVI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE
AYACUCHO”**

PERIODO: DEL 5 AL 9 DE JUNIO DE 2023

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	33
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	33
VIII. CONCLUSIÓN	34
IX. RECOMENDACIÓN	34
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 029-2023-OCI/5335-SVC

“ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS DE LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE LA XXVI COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE AYACUCHO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, responsable de la Visita de Control, mediante Oficio n.° 168-2023-CG/VCST de 30 de mayo de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5335-2023-024, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general:

Determinar si el estado actual de la infraestructura, equipamiento y vehículos de las Compañías de Bomberos de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho, cumplen con la normativa aplicable y disposiciones internas para su funcionamiento.

2.2. Objetivos específicos:

a) Objetivo específico n.° 1:

Determinar si la infraestructura de las Compañías de Bomberos Salvador San Juan n.° 222 y La Esmeralda n.° 220, cumplen con la normativa aplicable y disposiciones internas para su funcionamiento.

b) Objetivo específico n.° 2:

Determinar si el equipamiento de las Compañías de Bomberos Salvador San Juan n.° 222 y La Esmeralda n.° 220, cumplen con la normativa aplicable y disposiciones internas para su funcionamiento.

c) Objetivo específico n.° 3:

Determinar si los vehículos de las Compañías de Bomberos Salvador San Juan n.° 222 y La Esmeralda n.° 220, cumplen con la normativa aplicable y disposiciones internas para su funcionamiento y tránsito.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Estado Situacional de la Infraestructura, Equipamiento y Vehículos de las Compañías de Bomberos de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho”, el cual se encuentra a cargo de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que está bajo el ámbito de control de la Contraloría General de la República del Perú y que ha sido ejecutada del 5 al 9 de junio de 2023 en la Compañía de Bomberos “Salvador San Juan n.° 222”, ubicado en la Av. 9 de

diciembre n.º 314, distrito Andrés Avelino Cáceres, provincia de Huamanga y Compañía de Bomberos “La Esmeralda n.º 220”, ubicado en la Av. Luis E. Caveró n.º 141 en la provincia de Huanta.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Para el logro de los objetivos establecidos, se efectuó una visita in situ a la Compañía de Bomberos “Salvador San Juan n.º 222” y “La Esmeralda n.º 220”, los días 6 y 7 de junio de 2023, respectivamente, con la finalidad de verificar la situación actual de su Infraestructura, Equipamiento y Vehículos.

En ese contexto, la Comisión de Control verificó la situación actual de la Infraestructura, que se encuentra relacionada con el proceso misional M02 “Gestión de Recursos para la Operatividad del Servicio Público de Bomberos” contemplado en el Plan Estratégico Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú 2022-2026, aprobado con Resolución de Intendencia n.º 046-2022-INBP de 19 de mayo de 2022.

Además, se verificó el Equipamiento, consistente en Equipos de Protección Personal (EPPs) y Equipos de Protección Respiratoria Autónoma (EPRAs). La referida actividad se encuentra enmarcada con el proceso misional M02 “Gestión de Recursos para la Operatividad del Servicio Público de Bomberos” contemplado en el Plan Estratégico Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú 2022-2026, aprobado con Resolución de Intendencia n.º 046-2022-INBP de 19 de mayo de 2022.

Finalmente, se verificó la situación actual de los vehículos, respecto del mantenimiento, reparación, requisitos, licencias y/o autorizaciones para la circulación de los vehículos; actividad que se encuentra relacionada con el proceso misional M02 “Gestión de Recursos para la Operatividad del Servicio Público de Bomberos” contemplado en el Plan Estratégico Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú 2022-2026, aprobado con Resolución de Intendencia n.º 046-2022-INBP de 19 de mayo de 2022.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Estado Situacional de la Infraestructura, Equipamiento y Vehículos de las Compañías de Bomberos de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho”, se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de servicios de las Compañías de Bomberos de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho, las cuales se detallan a continuación.

1. LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS SALVADOR SAN JUAN N° 222 Y LA ESMERALDA N° 220, PRESENTAN DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES Y RIESGO DE COLAPSO, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS.

- **COMPAÑÍA DE BOMBEROS SALVADOR SAN JUAN N° 222**

De la visita realizada el 6 de junio de 2023, a las instalaciones de la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222, cuyo resultado se plasma en los formatos de recopilación de información y el “Acta de Visita de Control a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan N° 222 de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho”, se evidencia que el inmueble de la compañía comprende una manzana completa, y cuenta con cerco perimétrico de material rústico a base de tapias de una altura promedio h=2,10 metros, en mal estado de conservación, con cobertizo de maderas y calaminas en mal estado de conservación, las

instalaciones eléctricas representan riesgo por tener los cables expuestos y no contar con canaletas o tubos de protección.

Además, debemos señalar que una parte del local sirve como depósito de vehículos que lo administra el guardián del local, como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 1 y 2

Cerco perimétrico de material rústico a base de tapias en mal estado de conservación, que también es usado como depósito de vehículos.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

En relación, a la sala de máquinas se pudo evidenciar que no cuenta con un ambiente acondicionado para tal fin, ante lo cual el responsable de la Compañía habilitó un espacio donde instalaron palos de eucalipto de 4 metros de altura en promedio, que se encuentran sujetos con mallas Rachell a modo de cobertizo, en este espacio están estacionados ocho (8) vehículos, los cuales se encuentran a la intemperie expuestos al sol, la lluvia y polvo, no tiene muros o cerramientos que proteja a los vehículos, el piso es de tierra con presencia de hiervas. Finalmente, esta área no cuenta con reflectores como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 3, 4 y 5

Sala de máquinas de la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

Imagen n.º 6
Habilitación de la sala de máquinas de la compañía de bomberos con palos de eucalipto y malla Rachell que cubren parcialmente los vehículos



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

En cuanto a la sala de guardia, la compañía cuenta con un camión remolque que tiene un contenedor, el mismo que fue habilitado para sala de guardia mixta, se observa que tiene tres camarotes metálicos con colchones de espuma en mal estado. Dicha sala al ser un contenedor no cuenta con ventanas y tiene un techo de calamina, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 7 y 8
La compañía de bomberos tiene un contenedor habilitado para sala de guardia mixta



Fuente: Inspección de la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

Además, la compañía no cuenta con servicios higiénicos, ante lo cual se hace uso del servicio higiénico de un tercero. En relación al área de vestidores, la compañía no cuenta con un ambiente para vestidores, comparten un ambiente multiuso donde se encuentra la central de emergencia como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 9 y 10
Ambiente de material rústico con techo de calamina e instalaciones eléctricas expuestas,
utilizado como vestidor y central de emergencias



Fuente: Inspección de la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

En relación, al área de cocina, se cuenta con un ambiente construido de material rústico a base de muros de adobe, techo de calaminas en mal estado de conservación, en este ambiente tienen dispuesto una cocina, estante, refrigeradora y utensilios, no cuenta con lavadero para vajillas, como se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 11, 12, 13 y 14
Habilitación de la cocina de la Compañía de Bomberos en un ambiente de material rústico



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

Adicionalmente, se evidenció que la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222, no cuenta con grupo electrógeno, tampoco con luces de emergencia, únicamente cuentan con cinco (5) extintores de PQS ABC con fechas vencidas, finalmente no cuenta con instalaciones sanitarias de desagüe en el interior.

- **COMPAÑÍA DE BOMBEROS LA ESMERALDA N° 220**

De la visita efectuada el 7 de junio de 2023 a las instalaciones de la Compañía de Bomberos, se evidenció que el inmueble de la compañía es un terreno donado por la Municipalidad Provincial de Huanta, cuyo uso anterior fue de cochera de los equipos y maquinarias; dicho inmueble tiene un cerco perimétrico de material rústico a base de adobes y columnas de concreto en mal estado de conservación, con riesgo de colapso; el tramo que colinda con la propiedad de la familia Torres no cuenta con cerco perimétrico.

También se advierte que los techos de los ambientes fueron construidos a base de maderas y cubiertas con planchas de asbesto cemento en mal estado de conservación; además la infraestructura presenta fallas estructurales en los muros de adobe, columnas de concreto, vigas de madera y cobertura, como se describe a continuación:

El área destinada para la sala de máquinas es de material rústico con muros de adobe de una altura promedio de h=4,00 metros que presenta erosión en el tercio inferior de los muros, y un bulto prominente en la parte central; los muros también presentan grietas diagonales en varios tramos. Asimismo, se advierte que la humedad y el empuje del relleno del lote colindante ha generado su inestabilidad. En cuanto a las columnas que soportan el techo, se evidenció que en una de ellas se encuentra expuesto el acero de refuerzo a nivel del tercio inferior, que merma su estabilidad frente a futuros movimientos sísmicos; además, las vigas de madera del techo presentan pandeo y agrietamiento por envejecimiento por la falta de mantenimiento, la cobertura de planchas de asbesto cemento presenta goteras y grietas; el piso es de tierra compacta, el aforo es para seis (6) vehículos, como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 15, 16 y 17

Sala de máquinas con fallas estructurales en el muro de adobe, columnas con acero de refuerzo expuesto, vigas de madera y cobertura en mal estado de conservación



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

Imagen n.º 18

Sala de máquinas con columnas con acero de refuerzo expuesto en la base



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

Por otro lado, la Compañía de Bomberos cuenta con dos salas de guardia diferenciadas para hombres y mujeres, la sala de hombres alberga 4 camas y un camarote, mientras que la sala de mujeres alberga 4 camas; los ambientes son de material rústico con muros de adobe que presenta grietas verticales, los techos son de madera con cobertura de asbesto cemento y presentan goteras, el piso es de cemento pulido y las instalaciones eléctricas muestran cables expuestos. En general, el ambiente de la sala de guardia de los hombres presenta riesgo de colapso por las grietas en los muros, no cuenta con un área de vestidores exclusivo, por lo que se comparte el ambiente con las salas de guardia donde el personal femenino y masculino se visten, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 19, 20, 21 y 22

Sala de guardias con grietas verticales y goteras en los techos



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

Así también, la compañía cuenta con un servicio higiénico mixto, tarrajado en exteriores y enchapado con cerámico en el interior, su uso es compartido por varones y mujeres, cuenta con una ducha, un inodoro, un urinario, un lavamanos, tiene una terma eléctrica con cables expuestos, siendo insuficiente para la cantidad de bomberos, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 23, 24 y 25
Servicios higiénicos de la Compañía de Bomberos de uso compartido



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

El área de cocina es un ambiente de material rústico, no cuenta con muro perimetral propio, puesto que su estructura de techo se encuentra apoyado en el muro vecino, cuenta con una cocina, estantes, lavadero de vajillas, refrigeradora, utensilios, almacén para alimentos, las instalaciones eléctricas presentan cables expuestos, además cuenta con una mesa y sillas para el comedor, en general está en regular estado de conservación, como se aprecia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 26, 27 y 28
Estado de conservación regular de la cocina y comedor



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

Finalmente, la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 no cuenta con grupo electrógeno, ni luces de emergencia, los cinco (5) extintores de PQS ABC se encuentran con fechas vencidas.

El hecho advertido denota la inobservancia a la normativa siguiente:

- **Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM** de 4 de enero de 2018 establece lo siguiente:

**“TITULO III
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS
OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

**CAPITULO I
OBJETO, OBLIGACIONES, AMBITO, CLASES Y RIESGOS**

Artículo 30.- Objeto

La ITSE regulada en el presente Título está referida a los Establecimientos Objeto de inspección que no requieren contar con una licencia de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Key N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Artículo 31. Obligaciones de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones:

a) Las edificaciones estratégicas o reservadas por seguridad y defensa nacional, embajadas y sedes de organismos internacionales comprendidas en el artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento no están comprendidas en el Reglamento como Establecimientos Objeto de inspección. En estos casos, los titulares o responsables deben de presentar ante el Órgano Ejecutante una declaración jurada consignando el cumplimiento de las condiciones de seguridad y haciéndose responsable de mantenerlas, no estando obligado a solicitar la ITSE.”

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley n.º 29783 de 20 de agosto de 2011 y modificatorias**, que establece lo siguiente:

“(…)

Principio de Prevención. -

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (…)”

- **Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado con el Decreto Legislativo n.º 1260** publicado el 8 de diciembre de 2016, que establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 23.- Funciones

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ejerce las siguientes funciones:

(…)

b) Proporcionar, conforme al presupuesto institucional los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente decreto legislativo, entre otras que requiera la participación de los integrantes del CGBVP.”

El hecho descrito, evidencia las deficiencias estructurales de la infraestructura de las Compañías de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 y La Esmeralda n.º 220, situación que pone en riesgo la vida y salud de su personal, así como de los bienes que en ella se custodian, y que podrían limitar la atención frente a un evento sísmico.

2. EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRASLADO DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS SALVADOR SAN JUAN N° 222”, ESTARÍA REALIZANDOSE INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO, ASÍ COMO TIENE UNA DEFICIENTE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA, Y LA SALUD DE LOS OBREROS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

De la visita realizada el 6 de junio de 2023, a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222, se advierte que se viene ejecutando trabajos relacionados al “Servicio de Mantenimiento y Acondicionamiento de Infraestructura para el Traslado de la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222”, ejecutada por la empresa AZOR, quienes vienen ejecutando los trabajos de concreto armado en la columna C1 ubicada entre los ejes F-F y ejes 4-4, sin embargo se advierte cangrejas generando vacíos y discontinuidad del elemento estructural (quedando expuesta piedra chancada de $\frac{1}{2}$), en el procedimiento de vaciado de la mezcla, situación que fue consultado al señor Jhony Nieto Bautista, residente de obra, en relación al tratamiento a emplearse para corregir las cangrejas. En respuesta a ello, manifestó que harán trabajos de solaqueo con mezcla pura de cemento; lo descrito se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 29, 30 y 31

Columna de concreto armado que muestra cangrejas en la segunda etapa de vaciado, y solaqueo en otra columna con cangrejas



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

Además, se pudo evidenciar que la empresa “Construcciones Metálicas Ramos” (Subcontratista de estructuras metálicas), se encuentra realizando trabajos de pulido de rebabas de soldadura con amoladora en los tijerales metálicos, empleando para ello cables con parches o empalmes sueltos, tomacorrientes múltiples y terminales de cables sin enchufes, considerándose este hecho como un trabajo de alto riesgo. Al respecto, se realizó la consulta al residente de obra, precisando si el responsable de seguridad de la contratista realizó los controles de seguridad al subcontratista (Construcciones Metálicas Ramos), manifestando que no lo hacen, los hechos advertidos se muestran en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 32, 33 y 34
Sub Contratista de estructuras metálicas realizando trabajos con cables empalmados y sin tomacorrientes



Fuente: Inspección de la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

El hecho advertido denota la inobservancia a la normativa siguiente:

- **Norma E.060 Concreto Armado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificada con el Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA y publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de mayo de 2009**

(...)

CAPITULO 5

CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN

(...)

5.2 DOSIFICACIÓN DEL CONCRETO

5.2.1 La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:

- (a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.
- (b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto, según lo requerido en el Capítulo 4.
- (c) Se cumpla con los requisitos de los ensayos de resistencia de 5.6.

(...)

5.8 MEZCLADO DEL CONCRETO

(...)

5.8.4 El concreto preparado en obra se debe mezclar de acuerdo con lo siguiente:

- (a) El concreto deberá ser mezclado en una mezcladora capaz de lograr una combinación total de los materiales, formando una masa uniforme dentro del tiempo especificado y descargando el concreto sin segregación.
- (b) El mezclado debe hacerse en una mezcladora de un tipo aprobado.
- (c) La mezcladora debe hacerse girar a la velocidad recomendada por el fabricante.

(...)

5.9 TRANSPORTE DEL CONCRETO

5.9.1 El concreto debe ser transportado desde la mezcladora hasta el sitio final de colocación empleando métodos que eviten la segregación o la pérdida de material.

5.9.2 El equipo de transporte debe ser capaz de proporcionar un abastecimiento de concreto en el sitio de colocación sin segregación de los componentes y sin interrupciones que pudieran causar pérdidas de plasticidad entre capas sucesivas de colocación.

5.10 COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento.

- **Norma G-050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, aprobado con el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificada con el Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA y publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de mayo de 2009.**

G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION

“(…)

5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

(…)

El empleador o quien asuma el contrato principal de la obra debe aplicar lo estipulado en el artículo 61 del Decreto Supremo N° 009-2005-TR y sus normas modificatorias.

(…)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

(…)

7.2 Instalación de suministro de energía

La instalación del suministro de energía para la obra debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica vigente, debe diseñarse, realizarse y utilizarse de manera que no entrañe peligro de explosión e incendio ni riesgo de electrocución por contacto directo o indirecto para el personal de obra y terceros.

El diseño, la realización y la elección de los materiales y dispositivos de protección, deben tener en cuenta el tipo y la potencia de la energía suministrada, las condiciones de los factores externos y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación.

7.3 Instalaciones eléctricas provisionales

Las instalaciones eléctricas provisionales para la obra deben ser realizadas y mantenidas por una persona de competencia acreditada.

Los tableros eléctricos deben contar con interruptores termomagnéticos e interruptores diferenciales de alta (30 mA) y baja (300 mA) sensibilidad.

Los tableros eléctricos deben estar fabricados íntegramente con plancha de acero laminado en frío (LAF) y aplicación de pintura electrostática. Deben contar con puerta frontal, chapa, llave de seguridad y puesta a tierra.

Interiormente deben estar equipados con:

- ▣ Interruptor General 3 x 150 A de 25 kA, 220V
- ▣ Interruptor Termomagnético 3 x 60 A 10 kA, 220V
- ▣ Interruptor diferencial 2 x 40 A 6 kA, 220V de alta sensibilidad (30 mA)
- ▣ Juegos de Tomacorrientes + enchufe blindado 3 x 63 A 3 polos + T/380V
- ▣ Tomacorrientes doble hermético 16 A + T/220V
- ▣ Prensaestopas 1-1/2” p/ ingreso de cables de alimentación
- ▣ Bornera de línea tierra
- ▣ Lámpara Piloto 220

La obra debe contar con línea de tierra en todos los circuitos eléctricos provisionales. La línea de tierra debe descargar en un pozo de tierra de características acordes con el tamaño de la obra y según lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.

Las extensiones eléctricas temporales, no deben cruzar por zonas de tránsito peatonal y/o vehicular; ni en zonas expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos, rozamientos o fuentes de calor y proyección de chispas. Si hubiera exposición a estos agentes, se debe proteger el cable conductor con materiales resistentes a la acción mecánica y mantas ignífugas.

Los conductores eléctricos no deben estar expuestos al contacto con el agua o la humedad. Si no fuera posible, se deben utilizar cables y conexiones con aislamiento a prueba de agua. En

zonas lluviosas, se deben proteger las instalaciones eléctricas provisionales, tableros de distribución eléctrica, cajas de fusibles, tomacorrientes y equipos eléctricos en general, de su exposición a la intemperie. En su defecto, se deben usar instalaciones a prueba de agua. Se deben usar instalaciones eléctricas a prueba de explosión en ambientes que contengan líquidos y/o gases inflamables, polvos o fibras combustibles que puedan causar fuego o explosiones en presencia de una fuente de ignición. En estos casos los interruptores se instalarán fuera del ambiente de riesgo.

Toda extensión eléctrica temporal, sin excepción, debe cumplir las siguientes especificaciones: Conductor tripolar vulcanizado flexible de calibre adecuado (mínimo: NMT 3x10) en toda su longitud. Los conductores empalmados deben ser del mismo calibre y utilizar conectores adecuados revestidos con cinta vulcanizante y aislante. Se acepta como máximo un empalme cada 50m.

Los enchufes y tomacorrientes deben ser del tipo industrial, blindado, con tapa rebatible y sellado en el empalme con el cable.

Los hechos descritos, muestran la falta de supervisión a los trabajos del Contratista en el vaciado de concreto en las columnas, así como la falta de control en la gestión de seguridad y salud ocupacional al sub contratista de estructuras metálicas, situación que pondría en riesgo la vida útil de las columnas de concreto armado, así como la seguridad y salud de los obreros.

3. LA FALTA Y MAL ESTADO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO – EPRA Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP, EN LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS SALVADOR SAN JUAN N° 222 Y LA ESMERALDA N° 220; PONDRÍA EN RIESGO LA VIDA Y SALUD DE SU PERSONAL FRENTE A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS LIMITANDO SU COBERTURA.

• COMPAÑÍA DE BOMBEROS SALVADOR SAN JUAN N° 222

De la visita efectuada el 6 de junio de 2023 a las instalaciones de la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222, se evidencia que los equipos de protección respiratoria autocontenido – EPRA con los que cuenta son diez (10); de los cuales, cinco (5) están en regular estado de conservación y cinco (5) en mal estado, la antigüedad de estos equipos según refirió el señor Edgar Villanueva Espíritu, primer jefe de la compañía, es de diez (10) años, las máscaras y arneses de estos equipos se encuentran en mal estado; además, señaló que la asignación de los EPRA es compartido por su personal, y su recarga se realiza en la ciudad de Lima. Los hechos señalados se aprecian en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 35 y 36
Equipos de protección respiratoria autocontenido – EPRA, muestran signos de deterioro tanto en las máscaras, arneses y cilindros.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

En relación, a los equipos de protección personal (EPP), la Compañía de Bomberos, cuenta con treinta (30) equipos, que se encuentran en mal estado de conservación; además, el origen de estos EPP son producto de donaciones de otras compañías que han descartado dichos equipos, cuya asignación es compartida. Además, las chaquetas, pantalones, botas y cascos no tienen un espacio aparente para su cuidado y conservación, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 37 y 38

Las chaquetas, pantalones, botas y cascos se encuentran en mal estado de conservación.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

Con respecto a los equipos de respuesta frente a las emergencias que se susciten, se pudo advertir que la compañía de bomberos únicamente cuenta con una máquina cortadora, una motobomba en mal estado y un sistema de cuerdas de aproximadamente 250 metros; también se advierte que el propio personal elaboró de forma artesanal cinco (5) bate fuegos con los cuales atienden emergencias forestales. Los hechos descritos se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.º 39

Electrobomba en mal estado por la antigüedad



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

• **COMPAÑÍA DE BOMBEROS LA ESMERALDA N° 220**

De la visita efectuada el 7 de junio de 2023, a las instalaciones de la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220, se evidencia que cuenta con dos (2) equipos de protección respiratoria autocontenido – EPRA, en mal estado de conservación. La antigüedad de estos equipos, según refirió el señor Macedonio Medina Flores, primer jefe de la compañía, es de veinte (20) años,

las máscaras y arneses de estos equipos se encuentran en mal estado. Además, cuentan con diez (10) cilindros de oxígeno en regular estado de conservación.

En relación, a los equipos de protección personal (EPP), la Compañía de Bomberos cuenta con tres (3) equipos, que se encuentran en mal estado de conservación; además, el origen de estos EPP son producto de donaciones de otras compañías que han descartado dichos EPP, la asignación es compartido. Además, las chaquetas, pantalones, botas y cascos, no tienen un espacio para su cuidado y conservación, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 40 y 41

Las chaquetas, pantalones, botas y cascos se encuentran en mal estado de conservación.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

Con respecto, a los equipos de respuesta frente a las emergencias que se susciten, se pudo advertir que la Compañía de Bomberos, cuenta con una máquina cortadora, una motobomba en mal estado de conservación. También se advierte que el personal elaboró de forma artesanal seis (6) bate fuegos con los cuales atienden emergencias forestales.

El hecho advertido denota la inobservancia a la normativa siguiente:

- **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley n.º 29783 de 20 de agosto de 2011 y modificatorias**, que establece lo siguiente:

(...)

Principio de Prevención. -

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (...).

- **Decreto Legislativo n.º 1260 – Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, publicada el 8 de diciembre 2016, que establece lo siguiente:**

(...)

Artículo 23- Funciones

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ejerce las siguientes funciones:

(...)

b) Proporcionar, conforme al presupuesto institucional, los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente decreto legislativo, entre otras que requiere la participación del CGBVP.

➤ **Decreto Supremo n.º 025-2017-IN, que prueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, publicado el 17 de setiembre de 2017, establece lo siguiente:**

(...)

Artículo 34.- Funciones

Son funciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial:

(...)

11) Coordinar, programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo-correctivo de los inmuebles e instalaciones, vehículos motorizados, equipos portátiles, equipos de protección personal, equipos de operaciones especiales y del mobiliario y otros bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

(...)

Artículo 49.- Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad

La Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, es el órgano de línea dependiente de la Intendencia nacional de Bomberos del Perú, responsable de conducir el proceso de gestión de la dotación de recursos requeridos por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la operatividad del servicio público de bomberos.

Artículo 50.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad:

- 1) Planificar, gestión, supervisar, determinar los estándares en materia de infraestructura, las brechas de necesidades y su atención en materia de infraestructura y equipamiento operativo de las Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú requieren, a nivel nacional, teniendo en cuenta las particularidades regionales, coordinando con las áreas de administración interna las acciones correspondientes.
- 2) Elaborar y gestionar con las áreas de administración interna y alta dirección los requerimientos para el desarrollo y mejora de la infraestructura y equipamiento operativo de las Compañías de Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en coordinación con las Comandancias Departamentales a nivel nacional.

(...)

Artículo 52.- Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento

La Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento es la unidad orgánica encargada de gestionar la dotación de recursos de infraestructura y equipamiento al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y formular los procedimientos, planes, programas y estrategias en materia de infraestructura y mantenimiento en el ámbito de su competencia.

Los hechos descritos, ponen en riesgo la vida y salud de los bomberos voluntarios, debido a que los equipos de respuesta frente a emergencias y equipos de protección respiratoria autocontenida – EPRA, se encuentran en mal estado de conservación y/o deteriorados, situación que limitaría la cobertura de las emergencias de forma integral.

4. LOS VEHÍCULOS DE LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS SALVADOR SAN JUAN N° 222 Y LA ESMERALDA N° 220, CARECEN DE REVISIÓN TÉCNICA; ASIMISMO, ALGUNOS VEHÍCULOS CARECEN DE TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT; LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SER PASIBLES DE SANCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- **COMPAÑÍA DE BOMBEROS SALVADOR SAN JUAN N° 222**

De la visita realizada el 6 de junio de 2023, a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222, se advierte que los nueve (9) vehículos con los que cuenta la compañía, ninguno cuenta con el Certificado de Revisión Técnica Vehicular que permita garantizar que el vehículo esté en óptimas condiciones de servicio frente a las emergencias que se presenten. Además, de la recopilación de información realizada en la visita de control, se advierte que de los nueve (9) vehículos, solo cinco (5) cuentan con la tarjeta de propiedad, documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por la vías públicas y privadas abiertas al público, y que al ser requerido por la autoridad de tránsito podría ser pasibles de multa o retención del vehículo.

Por otro lado, se advierte que de los nueve (9) vehículos, dos (2) no cuentan con el SOAT que corresponden a unidades que actualmente se encuentran en estado inoperativo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Vehículos sin revisión técnica, tarjeta de propiedad y SOAT

Nº	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	CBP N.º	Estado del vehículo	Revisión Técnica	Tarjeta de Propiedad	SOAT
1	Maquina Contraincendio	Internatio nal	Grumman	0382	Operativo	No	No	Si
2	Ambulancia	Toyota	Hilux	1344	Operativo	No	Si	Si
3	Ambulancia	Ford	Transit	1121	Inoperativo	No	Si	Si
4	Brazo Hidráulico	Mitsubish i	Snorkel	0425 (Está de baja)	Inoperativo	No	No	No
5	Camioneta de rescate	Mitsubish i	L200	No cuenta CBP	Operativo	No	No	Si
6	Auto	Toyota	Corolla	1732	Operativo	No	Si	Si
7	Camión Cisterna	Fotón	Aúman	1843	Operativo	No	Si	Si
8	Camioneta	Toyota	Hilux	1930	Inoperativo	No	No	No
9	Auto	Hyunday		1789	Operativo	No	Si	Si

Fuente: Formato n.º 1 – Verificación de Vehículos
Elaborado por: Comisión de Control.

- **COMPAÑÍA DE BOMBEROS LA ESMERALDA N° 220**

De la visita realizada el 7 de junio de 2023, a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de la provincia de Huanta, se advierte que de los siete (7) vehículos con los que cuenta la compañía, ninguno cuenta con el Certificado de Revisión Técnica Vehicular que permita garantizar que el vehículo esté en óptimas condiciones de servicio frente a las emergencias que se presenten. Además, de la recopilación de información realizada en la visita de control, se advierte que de los siete (7) vehículos solo cuatro (4) cuentan con la tarjeta de propiedad, documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por la vías públicas y privadas abiertas al público, y que al ser requerido por la autoridad de tránsito podría ser pasibles de multa o retención del vehículo.

Por otro lado, se advierte que de los siete (7) vehículos, tres (3) no cuentan con el SOAT que corresponden a unidades que actualmente se encuentran en estado inoperativo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Vehículos sin revisión técnica, tarjeta de propiedad y SOAT

Nº	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	CBP N.º	Estado del vehículo	Revisión Técnica	Tarjeta de Propiedad	SOAT
1	Camioneta Rural	Toyota	Hiace	1730	Operativo	No	Si	Si
2	Unidad de Rescate Autobomba	Isuzu	ELF Accent	1493	Operativo	No	No	Si
3	Ambulancia Paramédica	Nissan	Paramec	1491	Operativo	No	No	Si
4	Camioneta	Toyota		1934	Inoperativo	No	No	No
5	Camioneta	Toyota	Hilux	1933	Inoperativo	No	Si	No
6	Auto	Hyunday	Accent	1932	Inoperativo	No	Si	No
7	Auto	JAC	A - CLASS	1733	Operativo	No	Si	Si

Fuente: Formato n.º 1 – Verificación de Vehículos

Elaborado por: Comisión de Control.

El hecho advertido denota la inobservancia a la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29237 – Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, publicada el 28 de mayo 2008, que establece lo siguiente:**

(...)

Artículo 7.- Certificados de Inspección Técnica Vehicular

Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que emiten los Centros de Inspección Vehicular (CITV) con válidos para circular por las vías públicas terrestres de todo el país y tiene vigencia que determina el Reglamento.

(...)

DIPOCISIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Referencia a revisión técnica vehicular o Certificado de Revisión Técnica Vehicular

Toda referencia a revisión técnica vehicular o Certificado de Revisión Técnica Vehicular que se realice en la normativa reglamentaria de transporte y tránsito terrestre, se entenderá referida a la Inspección Técnica Vehicular o al Certificado de Inspección Técnica Vehicular, según corresponda.

(...)

- **Reglamento Nacional de Vehículos, aprobada por Decreto Supremo n.º 058-2003-MTC de 7 de octubre de 2003, establece los siguiente:**

(...)

Artículo 104.- Obligatoriedad de las Revisiones Técnicas

Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que transitan y operan en el SNTT, deben someterse y aprobar periódicamente las Revisiones Técnicas. Únicamente podrán transitar y/u operar en el SNTT aquellos vehículos que hayan aprobado las Revisiones Técnicas correspondientes de acuerdo a los establecido en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 108.- Proceso de Revisión Técnica

El proceso de Revisión Técnica debe realizarse en forma continua, conforme a lo establecido en el Manual de Revisiones Técnicas del Anexo VI y comprenderá: 1. Registro y verificación documentaria:

La Entidad Revisora debe solicitar y verificar los siguientes documentos:

- a. Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular.
 - b. Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.
 - c. Autorizaciones o permisos especiales de circulación en el caso de Vehículos Especiales.
 - d. Informe de Revisión Técnica anterior.
 - e. Certificado de Revisión Técnica anterior.
- (...)

- **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado con Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC publicado el 24 de agosto de 2008, que establece lo siguiente:**

(...)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y alcance

El presente Reglamento rige en todo el territorio de la República y sus disposiciones alcanzan a:

- a. Todos los vehículos señalados en el Anexo 1 del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por el Decreto Supremo n.º 058-2003-MTC y sus modificatorias que ingrese, transiten y operen en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

(...)

Artículo 6.- Vehículos sujetos a las Inspecciones Técnicas Vehiculares

6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares a excepción de aquellos exonerados por el presente Reglamento.

6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 24.- Emisión del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular.

24.1 Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular acreditarán lo siguiente:

- a. Que el vehículo materia de inspección ha aprobado la inspección técnica vehicular al encontrarse en buenas condiciones mecánicas de operación.

- **Ley n.º 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, publicado el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado con Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC publicado el 24 de agosto de 2008, que establece lo siguiente:**

TITULO V

RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS OBLIGATORIOS

Artículo 29.- De la responsabilidad civil

La responsabilidad civil derivada de los accidentes de tránsito causados por vehículos automotores es objetiva, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. El conductor, el propietario del vehículo y, de ser el caso, el prestador del servicio de transporte terrestre es solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados.

Artículo 30.- Del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito

30.1 Todo vehículo automotor que circule en el territorio de la República debe contar con una póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o certificados contra accidentes de tránsito - CAT, que contengan términos equivalentes, condiciones semejantes o mayores coberturas ofertadas que el SOAT vigente, en cuyo caso las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito - AFOCAT entregarán el certificado; y además el distintivo que acredita la vigencia del mismo, y serán

destinados exclusivamente a vehículos de transporte provincial de personas, urbano e interurbano, incluyendo el transporte especial de personas en mototaxis que presten servicios al interior de la región o provincia, que sólo tendrán validez dentro de la respectiva circunscripción de funcionamiento.

Estos fondos y las asociaciones de fondos regionales o provinciales contra accidentes de tránsito serán regulados, supervisados, fiscalizados y controlados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 345 y siguientes de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y en el Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros, aprobado por Resolución SBS N° 1124-2006, siempre que no contravenga la naturaleza jurídica de las AFOCAT.

Los gobiernos locales y/o regionales, a solicitud de las AFOCAT y con conocimiento previo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, podrán autorizar a las AFOCAT a suscribir convenios para ampliar el ámbito de aplicación del certificado contra accidentes de tránsito en territorios continuos."

(...)

- **Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado con el Decreto Supremo n.º 025-2017-IN publicado el 17 de setiembre de 20107, que establece lo siguiente:**

(...)

Artículo 34.- Funciones

Son funciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial:

(...)

11) Coordinar, programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo – correctivo de los inmuebles e instalaciones, vehículos motorizados, equipos portátiles, equipos de protección personal, equipos de operaciones especiales y del mobiliario y otros bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

(...)

Artículo 49.- Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad

La Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, es el órgano de línea dependiente de la Intendencia nacional de Bomberos del Perú, responsable de conducir el proceso de gestión de la dotación de recursos requeridos por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la operatividad del servicio público de bomberos.

Artículo 50.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad:

1) Planificar, gestión, supervisar, determinar los estándares en materia de infraestructura, las brechas de necesidades y su atención en materia de infraestructura y equipamiento operativo de las Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú requieren, a nivel nacional, teniendo en cuenta las particularidades regionales, coordinando con las áreas de administración interna las acciones correspondientes.

2) Elaborar y gestionar con las áreas de administración interna y alta dirección los requerimientos para el desarrollo y mejora de la infraestructura y equipamiento operativo de las Compañías de Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en coordinación con las Comandancias Departamentales a nivel nacional.

(...)

Artículo 52.- Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento

La Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento es la unidad orgánica encargada de gestionar la dotación de recursos de infraestructura y equipamiento al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y formular los procedimientos, planes, programas y estrategias en materia de infraestructura y mantenimiento en el ámbito de su competencia.

El hecho descrito, pone en riesgo la atención oportuna de emergencias y la vida y salud de la población beneficiaria, por parte de las Compañías de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 y La Esmeralda n.º 220.

5. ALGUNOS VEHÍCULOS DE LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS SALVADOR SAN JUAN N° 222 Y LA ESMERALDA N° 220, CARECEN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, ENCONTRÁNDOSE INOPERATIVOS; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA VIDA Y LA SALUD, ADEMÁS DE LA ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS.

• **COMPAÑÍA DE BOMBEROS SALVADOR SAN JUAN N° 222**

De la visita realizada el 6 de junio de 2023, a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222, cuyo resultado se plasman en los formatos de recopilación de información y el “Acta de Visita de Control a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan N° 222 de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho – Infraestructura, Vehículo y Equipamiento”, se advierte que de los nueve (9) vehículos con los que cuenta la compañía, el brazo hidráulico marca Mitsubishi con CBP n.º 0425 se encuentra inoperativo. Además, se advirtió que tienen dos (2) vehículos que requieren de urgente mantenimiento para garantizar su operatividad frente a eventuales emergencias, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Vehículos sin mantenimiento preventivo y/o correctivo

Nº	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	CBP N°	Ubicación del vehículo	Estado del vehículo	Comentario
1	Maquina Contraincendio	International	Grumman	0382	Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222	Operativo	Necesita un cambio de equipo, presenta fallas permanentes ¹
2	Brazo Hidráulico	Mitsubishi	Snorkel	0425 (Está de baja)	Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222	Inoperativo	Falta mantenimiento y pintura.
3	Auto	Toyota	Corolla	1732	Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222	Operativo	Requiere cambio de llantas e instalación de parachoque posterior, y compra de batería.
4	Camioneta	Toyota	Hilux	1930	Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222	Operativo	Tiene problemas en el sensor de turbo, que limita su uso.

Fuente: Formato n.º 1 – Verificación de Vehículos

Elaborado por: Comisión de Control

¹ El Especialista administrativo de la Comandancia de Bomberos mencionó lo siguiente: “La unidad se encuentra operativa y no se realizó ningún mantenimiento correctivo en el último año debido a la antigüedad de la unidad, sin embargo, se realizó mantenimientos preventivos por caja chica como compra de aceites y filtros por montos menores”.

Imágenes n.ºs 42 y 43
Máquina Contraincendios, CBP n.º 0382, que requiere un cambio de equipo y presenta fallas permanentes.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

Imágenes n.ºs 44 y 45
Brazo hidráulico, CBP n.º 0425, con falta de mantenimiento y pintura.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

Imágenes n.ºs 46 y 47
Auto Corolla, CBP n.º 1732, que requiere cambio de llantas e instalación de parachoque posterior, y compra de batería.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

Imágenes n.ºs 48 y 49
Camioneta Toyota Hilux, CBP n.º 1930, con problemas en el sensor de turbo.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 de 6 de junio de 2023.

• **COMPAÑÍA DE BOMBEROS LA ESMERALDA N° 220**

De la visita realizada el 7 de junio de 2023, a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de la provincia de Huanta, cuyo resultado se plasman en los formatos de recopilación de información y el “Acta de Visita de Control a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho – Infraestructura, Vehículo y Equipamiento”, se advierte que de los siete (7) vehículos con los que cuenta la compañía tres (3) se encuentran inoperativos (Camioneta Toyota con CBP n.º 1934, Camioneta Toyota Hilux con CBP n.º 1933 y automóvil Hyunday modelo Accent con CBP n.º 1932); además, hay dos (2) vehículos que requieren de urgente mantenimiento para garantizar su operatividad frente a eventuales emergencias (Camioneta Rural Toyota Hilux con CBP n.º 1730 y la unidad de Rescate Autobomba marca Isuzu modelo ELF Accent), conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Vehículos sin mantenimiento preventivo y/o correctivo

Nº	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	CBP N.º	Ubicación del vehículo	Estado del vehículo	Comentario
1	Camioneta Rural	Toyota	Hiace	1730	Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220	Operativo	Tiene fallas en el motor, falta mantenimiento general y cambio de llantas.
2	Unidad de Rescate Autobomba	Isuzu	ELF Accent	1493	Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220	Operativo	Falta cambio de llantas, mantenimiento general y cambio de parabrisas.
3	Camioneta	Toyota		1934	Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220	Inoperativo	Motor malogrado. ²
4	Camioneta	Toyota	Hilux	1933	Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220	Inoperativo	Falta motor, falta mantenimiento general, cambio de llantas y batería ² .
5	Auto	Hyunday	Accent	1932	Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220	Inoperativo	Falta motor y cambio de llantas.

Fuente: Formato n.º 1 – Verificación de Vehículos

Elaborado por: Comisión de Control

² El Especialista administrativo de la Comandancia de Bomberos mencionó lo siguiente: “La unidad esta inoperativa y la UBO no lo usara debido a la antigüedad de la unidad, se está evaluando su devolución a Pronabi”.

Imágenes n.ºs 50 y 51
Camioneta Toyota, CBP n.º 1934, tiene el motor malogrado.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

Imágenes n.ºs 52 y 53
Camioneta Toyota Hilux, n.º 1933, no cuenta con motor y requiere mantenimiento general.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

Imágenes n.ºs 54 y 55
Camioneta Toyota Hilux, n.º 1933, que no cuenta con motor y requiere mantenimiento general.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

El hecho advertido denota la inobservancia a la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29237 – Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, publicada el 28 de mayo 2008, que establece lo siguiente:**

(...)

Artículo 7.- Certificados de Inspección Técnica Vehicular

Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que emiten los Centros de Inspección Vehicular (CITV) con válidos para circular por las vías públicas terrestres de todo el país y tiene vigencia que determina el Reglamento.

(...)

DIPOCISIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Referencia a revisión técnica vehicular o Certificado de Revisión Técnica Vehicular

Toda referencia a revisión técnica vehicular o Certificado de Revisión Técnica Vehicular que se realice en la normativa reglamentaria de transporte y tránsito terrestre, se entenderá referida a la Inspección Técnica Vehicular o al Certificado de Inspección Técnica Vehicular, según corresponda.

(...)

- **Reglamento Nacional de Vehículos, aprobada por Decreto Supremo n.º 058-2003-MTC de 7 de octubre de 2003, establece los siguiente:**

(...)

Artículo 104.- Obligatoriedad de las Revisiones Técnicas

Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que transitan y operan en el SNTT, deben someterse y aprobar periódicamente las Revisiones Técnicas. Únicamente podrán transitar y/u operar en el SNTT aquellos vehículos que hayan aprobado las Revisiones Técnicas correspondientes de acuerdo a los establecido en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 108.- Proceso de Revisión Técnica

El proceso de Revisión Técnica debe realizarse en forma continua, conforme a lo establecido en el Manual de Revisiones Técnicas del Anexo VI y comprenderá: 1. Registro y verificación documentaria:

La Entidad Revisora debe solicitar y verificar los siguientes documentos:

- Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular.
- Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.
- Autorizaciones o permisos especiales de circulación en el caso de Vehículos Especiales.
- Informe de Revisión Técnica anterior.
- Certificado de Revisión Técnica anterior.

(...)

- **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado con Decreto Supremo n.º 025-2008-MTC publicado el 24 de agosto de 2008, que establece lo siguiente:**

(...)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y alcance

El presente Reglamento rige en todo el territorio de la Republica y sus disposiciones alcanzan a:

- Todos los vehículos señalados en el Anexo 1 del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por el Decreto Supremo n.º 058-2003-MTC y sus modificatorias que ingrese, transiten y operen en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre.

(...)

Artículo 6.- Vehículos sujetos a la Inspecciones Técnicas Vehiculares

6.1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares a excepción de aquellos exonerados por el presente Reglamento.

6.2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

(...)

Artículo 24.- Emisión del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular.

24.1 Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular acreditarán lo siguiente:

- a. Que el vehículo materia de inspección ha aprobado la inspección técnica vehicular al encontrarse en buenas condiciones mecánicas de operación.

➤ **Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado con el Decreto Supremo n.º 025-2017-IN publicado el 17 de setiembre de 2017, que establece lo siguiente:**

(...)

Artículo 34.- Funciones

Son funciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial:

(...)

11) Coordinar, programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo – correctivo de los inmuebles e instalaciones, vehículos motorizados, equipos portátiles, equipos de protección personal, equipos de operaciones especiales y del mobiliario y otros bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

(...)

Artículo 49.- Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad

La Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, es el órgano de línea dependiente de la Intendencia nacional de Bomberos del Perú, responsable de conducir el proceso de gestión de la dotación de recursos requeridos por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la operatividad del servicio público de bomberos.

Artículo 50.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad:

1) Planificar, gestión, supervisar, determinar los estándares en materia de infraestructura, las brechas de necesidades y su atención en materia de infraestructura y equipamiento operativo de las Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú requieren, a nivel nacional, teniendo en cuenta las particularidades regionales, coordinando con las áreas de administración interna las acciones correspondientes.

2) Elaborar y gestionar con las áreas de administración interna y alta dirección los requerimientos para el desarrollo y mejora de la infraestructura y equipamiento operativo de las Compañías de Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en coordinación con las Comandancias Departamentales a nivel nacional.

(...)

Artículo 52.- Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento

La Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento es la unidad orgánica encargada de gestionar la dotación de recursos de infraestructura y equipamiento al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y formular los procedimientos, planes, programas y estrategias en materia de infraestructura y mantenimiento en el ámbito de su competencia.

El hecho descrito, pone en riesgo la atención oportuna de emergencias y la vida y salud de la población beneficiaria, por parte de las Compañías de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 y La Esmeralda n.º 220.

6. SE ENCONTRARON PLACAS DE RODAJE Y PLACAS CBP SUELTAS, ACUMULADAS EN LA SALA DE MÁQUINAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS LA ESMERALDA N° 220 DE HUANTA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SER PASIBLES DE SANCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

De la visita realizada el 7 de junio de 2023, a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de Huanta, se ha evidenciado la existencia de placas adicionales y sueltas, las mismas que se encuentran acumuladas entre los objetos y repuestos de vehículos, ubicado en la sala de máquinas, dicha situación pone en riesgo de que las placas tenga un mal uso, porque podrían ser usadas para cambiarlas con una placa particular y usarlas para fines distintos para los que fueron adquiridos, conforme se precisan a continuación:

- a) Placa de rodaje DOH - 708 (2 unidades), color amarillo
- b) Placa de rodaje B5N - 533 (2 unidades) color blanco
- c) Placa CBP – 1627 (2 unidades) color rojo

Imágenes n.ºs 56 y 57
Placas de rodaje n.ºs DOH – 708 y B5N – 533 sueltas, ubicadas entre objetos y repuestos de vehículos



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

Imagen n.º 58
Placa CBP – 1627 suelta, ubicada entre los objetos y repuestos de vehículos



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

Imágenes n.ºs 59 y 60
Placas sueltas, ubicadas en la sala de máquinas



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

El hecho advertido denota la inobservancia a la normativa siguiente:

- **Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado con el Decreto Supremo n.º 025-2017-IN publicado el 17 de setiembre de 2017, que establece lo siguiente:**

(...)

Artículo 34.- Funciones

Son funciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial:

(...)

11) Coordinar, programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo – correctivo de los inmuebles e instalaciones, vehículos motorizados, equipos portátiles, equipos de protección personal, equipos de operaciones especiales y del mobiliario y otros bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

(...)

Artículo 49.- Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad

La Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, es el órgano de línea dependiente de la Intendencia nacional de Bomberos del Perú, responsable de conducir el proceso de gestión de la dotación de recursos requeridos por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la operatividad del servicio público de bomberos.

Artículo 50.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad:

1) Planificar, gestión, supervisar, determinar los estándares en materia de infraestructura, las brechas de necesidades y su atención en materia de infraestructura y equipamiento operativo de las Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú requieren, a nivel nacional, teniendo en cuenta las particularidades regionales, coordinando con las áreas de administración interna las acciones correspondientes.

2) Elaborar y gestionar con las áreas de administración interna y alta dirección los requerimientos para el desarrollo y mejora de la infraestructura y equipamiento operativo de las Compañías de Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en coordinación con las Comandancias Departamentales a nivel nacional.

(...)

Artículo 52.- Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento

La Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento es la unidad orgánica encargada de gestionar la dotación de recursos de infraestructura y equipamiento al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y formular los procedimientos, planes, programas y estrategias en materia de infraestructura y mantenimiento en el ámbito de su competencia.

El hecho descrito, pone en riesgo el uso adecuado de las unidades vehiculares, debido a que las placas podrían ser cambiadas por placas particulares para fines distintos para los que fueron adquiridos.

7. LAS MOTOCICLETAS DE LAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS SALVADOR SAN JUAN N° 222 Y LA ESMERALDA N° 220, CARECEN DE REVISIÓN TÉCNICA, PLACA DE RODAJE Y TARJETA DE PROPIEDAD; ENCONTRÁNDOSE INOPERATIVAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA SALUD Y VIDA DE LOS CIUDADANOS EN ESTADO DE EMERGENCIA Y LA ATENCIÓN OPORTUNA.

De las visitas realizadas el 6 y 7 de junio de 2023 a las Compañías de Bomberos Salvador San Juan n.° 222 y La Esmeralda n.° 220, respectivamente, se advierte que las motocicletas no cuentan con revisión técnica, placa de rodaje y tarjeta de propiedad, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Motocicletas que no cuenta con revisión técnica, placa de rodaje y tarjeta de propiedad

N°	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	CBP N.°	Ubicación del vehículo	Estado del vehículo	Comentarios del Administrador
1	Motocicleta	Advanc e	CBR 200	1783	Compañía de Bomberos Salvador San Juan n.° 222	Inoperativo	"No se realizó la compra de SOAT porque no es un vehículo de emergencia y se esta realizando los tramites para la devolución a PRONABI"
2	Motocicleta	Honda	Tomado	1782	Compañía de Bomberos La Esmeralda n.° 220	Inoperativo	"La unidad no tiene SOAT porque no es de uso de la UBO, se evalua la devolución a PRONABI"
3	Motocicleta	Yamaha	XT	1785	Compañía de Bomberos La Esmeralda n.° 220	Inoperativo	"La unidad no tiene SOAT porque no es de uso de la UBO, se evalua la devolución a PRONABI"
4	Motocicleta	Pulsar	DTS -1	1775	Compañía de Bomberos La Esmeralda n.° 220	Inoperativo	"La unidad no tiene SOAT porque no es de uso de la UBO, se evalua la devolución a PRONABI"

Fuente: Formato n.° 1 – Verificación de Vehículos

Elaborado por: Comisión de Control

Imágenes n.ºs 61, 62, 63 y 64
Motocicletas de la Compañía de Bomberos “La Esmeralda n.º 220”,
en estado inoperativo por falta de mantenimiento; asimismo,
carecen de revisión técnica, placa de rodaje y tarjeta de propiedad.



Fuente: Inspección a la Compañía de Bomberos La Esmeralda n.º 220 de 7 de junio de 2023.

El hecho advertido denota la inobservancia a la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1260, que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, publicado el 8 de diciembre de 2016, que establece lo siguiente:**

TITULO V
RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGUROS OBLIGATORIOS

Artículo 23.- Funciones

LA Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ejerce las siguientes funciones:

(...)

- b) Proporciona, conforme al presupuesto institucional, los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el presente decreto legislativo, entre otras que requiere la participación de los integrantes del CGBVP.

- **Decreto Supremo n.º 025-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, publicado el 17 de setiembre de 2017, que establece lo siguiente:**

(...)

Artículo 34.- Funciones

Son funciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial:

(...)

11) Coordinar, programar, ejecutar y supervisar el mantenimiento preventivo – correctivo de los inmuebles e instalaciones, vehículos motorizados, equipos portátiles, equipos de protección personal, equipos de operaciones especiales y del mobiliario y otros bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

(...)

Artículo 49.- Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad

La Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, es el órgano de línea dependiente de la Intendencia nacional de Bomberos del Perú, responsable de conducir el proceso de gestión de la dotación de recursos requeridos por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la operatividad del servicio público de bomberos.

Artículo 50.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad:

1) Planificar, gestión, supervisar, determinar los estándares en materia de infraestructura, las brechas de necesidades y su atención en materia de infraestructura y equipamiento operativo de las Comandancias Departamentales y Compañías de Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú requieren, a nivel nacional, teniendo en cuenta las particularidades regionales, coordinando con las áreas de administración interna las acciones correspondientes.

2) Elaborar y gestionar con las áreas de administración interna y alta dirección los requerimientos para el desarrollo y mejora de la infraestructura y equipamiento operativo de las Compañías de Bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, en coordinación con las Comandancias Departamentales a nivel nacional.

(...)

Artículo 52.- Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento

La Subdirección de Gestión de Infraestructura y Equipamiento es la unidad orgánica encargada de gestionar la dotación de recursos de infraestructura y equipamiento al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y formular los procedimientos, planes, programas y estrategias en materia de infraestructura y mantenimiento en el ámbito de su competencia.

El hecho descrito, pone en riesgo que las Compañías de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 y La Esmeralda n.º 220, no puedan atender las emergencias oportunamente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Estado Situacional de la Infraestructura, Equipamiento y Vehículos de las Compañías de Bomberos de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Estado Situacional de la Infraestructura, Equipamiento y Vehículos de las Compañías de Bomberos de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho”, se ha advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de servicios de las Compañías de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 y La Esmeralda n.º 220, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Estado Situacional de la Infraestructura, Equipamiento y Vehículos de las Compañías de Bomberos de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de servicios de las Compañías de Bomberos Salvador San Juan n.º 222 y La Esmeralda n.º 220.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 14 de junio de 2023.

Emilio Galindo Huamaní
Supervisor

María Angélica Vega Llactahuamán
Jefa de Comisión

Iván Aronés Ochoa
Especialista

Emilio Galindo Huamaní
Jefe Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ayacucho

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00551-2023-CG/OC5335

EMISOR : MARIA ANGELICA VEGA LLACTAHUAMAN - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS ANTONIO PONCE LA JARA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ O INBP

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al "Estado Situacional de la Infraestructura, Equipamiento y Vehículos de las Compañías de Bomberos de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 029-2023-OCI/5335-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131366885**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2023-CG/5335
2. Informe Visita de Control
3. OFICIO-000551-2023-OC5335[F]

NOTIFICADOR : MARIA ANGELICA VEGA LLACTAHUAMAN - GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000043-2023-CG/5335

DOCUMENTO : OFICIO N° 00551-2023-CG/OC5335

EMISOR : MARIA ANGELICA VEGA LLACTAHUAMAN - JEFE DE COMISIÓN -
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LUIS ANTONIO PONCE LA JARA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ O INBP

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131366885

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 37

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al "Estado Situacional de la Infraestructura, Equipamiento y Vehículos de las Compañías de Bomberos de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 029-2023-OCI/5335-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Visita de Control
2. OFICIO-000551-2023-OC5335[F]



OFICIO N° -2023-CG/OC5335

Señor:

Luis Antonio Ponce La Jara
Intendente
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú
Avenida Salaverry 2495
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N°029-2023-OCI/5335-SVC

Referencia : **a)** Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Estado Situacional de la Infraestructura, Equipamiento y Vehículos de las Compañías de Bomberos de la XXVI Comandancia Departamental de Ayacucho”, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 029-2023-OCI/5335-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Emilio Galindo Huamaní

Jefe Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ayacucho
Contraloría General de la República

(EGH/mvl)

Nro. Emisión: 01014 (5335 - 2023) Elab:(U18797 - 5335)





Roxana López <roxanalopezrld18@gmail.com>

RV: Hemos recibido tu solicitud para - MESA DE PARTES VIRTUAL

1 mensaje

Maria Angelica Vega Llactahuaman <mvega@contraloria.gob.pe>
Para: Roxana López <roxanalopezrld18@gmail.com>

22 de junio de 2023, 9:32

**María Angélica Vega Llactahuamán**
Auditora - OCIGRA
Contraloría General de la República
Ayacucho - Perú**De:** Intendencia Nacional de Bomberos del Perú <admin@facilita.gob.pe>
Enviado: martes, 20 de junio de 2023 17:42
Para: María Angelica Vega Llactahuaman <mvega@contraloria.gob.pe>
Asunto: Hemos recibido tu solicitud para - MESA DE PARTES VIRTUALIntendencia Nacional de Bomberos del
Perú

Gracias por comunicarte con la Mesa de Partes Virtual de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. Tu solicitud fue registrada con éxito.

Código de solicitud: 9n8hzyno1**Fecha de envío:** 20 jun 2023 17:42**Puedes hacerle seguimiento desde este enlace:**<https://facilita.gob.pe/t/4916/9n8hzyno1>**Secretaría de Gobierno y Transformación Digital**

Presidencia del Consejo de Ministros

Sobre el Estado Peruano

[El Estado Peruano](#)

[¿Qué es Gob.pe?](#)

[Política de privacidad para el manejo de datos en Gob.pe](#)